

No obstante, también puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de que puedan los interesados interponer el recurso que tengan por conveniente.

Villalengua, 22 de septiembre de 2009. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 13.988

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de créditos número 14/2009 (suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales), por un importe de 176.000 euros. Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significándose que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de oficina, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego a 25 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín

Z U E R A

Núm. 13.746

Fernando Marcén Bosque, en representación de Cooperativa Agraria San Licer, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de lavadero de vehículos agrícolas, a ubicar en calle Austria, 11-14, polígono industrial “El Campillo”.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera a 22 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A

Núm. 13.747

David Casanova Maza ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de ampliación de explotación porcina, a ubicar en polígono 13, parcela 1.016.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera a 22 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A

Núm. 14.028

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 28 de septiembre de 2009, ha resuelto convocar selección, previa oferta genérica al INAEM, para la selección de las siguientes plazas, según la convocatoria del Plan extraordinario de apoyo al empleo en los municipios de la provincia de Zaragoza, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido íntegro puede examinarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera y en la página web www.ayunzuera.com:

- Un auxiliar para funciones de archivo y servicios en biblioteca.
- Dos auxiliares para actividades culturales y turismo.
- Tres auxiliares de ayuda a domicilio para servicios de asistencia social.
- Dos peones herreros para ejecución y mantenimiento estructuras metálicas.
- Seis peones de albañilería para mantenimiento de instalaciones municipales y obras en generales.
- Siete peones de servicios múltiples para tareas de vigilancia, mantenimiento de jardinería y albañilería en zonas verdes del casco urbano y monte del municipio.
- Tres monitores deportivos para diversas actividades deportivas.
- Un monitor de natación para impartir clases de natación.
- Un monitor de apoyo a espacio joven para la organización de actividades de ocio y tiempo libre destinadas al sector juvenil.

—Un peón de mantenimiento en instalaciones municipales para el apoyo y organización de actividades deportivas

Los anexos I y II se pueden obtener en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web mencionada.

Zuera a 28 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9

Núm. 13.743

En el juicio número 600/2009-C, instado por Fredy Klasman Narhigal, sobre desahucio por falta de pago, contra Lizeth de la Concepción Villalobos, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Fredy Klasman Narhigal contra Lizeth de la Concepción Villalobos, con los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Declaro haber lugar al desahucio del demandado de la finca siguiente: vivienda sita en calle Valle de Gistaín, 5, entresuelo izquierda, de Zaragoza, y condeno a la demandada a desalojar y dejar a la libre disposición del actor, en el plazo legal, la finca referida, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo hiciere.

Segundo. — Condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 2.160 euros, más los intereses legales desde la demanda, más las rentas vencidas hasta marzo de 2009, inclusive.

Tercero. — Condeno a la demandada al pago de las costas.

Cuarto. — Se declara que la demandada ha devuelto la vivienda al arrendador el 26 de marzo de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Lizeth de la Concepción Villalobos.

Zaragoza a dos de septiembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 13.744

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.895/2008 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de septiembre de 2009. — Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.895/2008-A/NA de juicio verbal seguidos por Jacinto García Lorente, representado por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendido por la letrada doña Beatriz Paesa García, siendo demandado Dariusz Cieslik, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, en nombre y representación de Jacinto García Lorente, contra Dariusz Cieslik, por resolución de contrato, celebrado el día 1 de julio de 2008, de arrendamiento de vivienda sita en calle San Andrés, 14, planta 1.ª, de Utebo (Zaragoza), por falta de pago de las rentas adeudadas, debo declarar y declaro resuelto del contrato de arrendamiento, condenando al demandado a dejar libre, vacua y a disposición de la parte demandante la finca en cuestión, con el apercibimiento de que el lanzamiento se llevará a cabo el día legalmente previsto del 10 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas, condenando al abono de las costas procesales causadas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Isidro Marín Ibáñez» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dariusz Cieslik, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.704

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Baldomero Asensio Fernández contra la empresa Construcciones Manomí, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de septiembre de 2009.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Baldomero Asensio Fernández, y de otra, como demandada, Construcciones Manomí, S.L.L., consta sentencia de fecha 12 de mayo de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.247,82 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 8 de septiembre de 2009.

Tercero. — Por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia de fecha 27 de mayo de 2009, en ejecución número 93/2009, respecto del mismo deudor.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la Constitución española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Construcciones Manomí, S.L.L., por un principal de 3.247,82 euros, más la cantidad de 390 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se autoriza, para el caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas con las que cuenta este Juzgado a través del punto neutro judicial, en orden a la averiguación de bienes del deudor o información procedente respecto a terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Manomí, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.707

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 84/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Aliaga Lobera contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Zaraur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 31 de julio de 2009. — Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El/la ilustrísimo/a señor/a magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Orduna Villillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.708

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 347/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Florin Voica e Ionut Adrian Andrei contra la empresa Soluciones Infatek, S.L., y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 370. — Número de autos: Demanda 347/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de septiembre de 2009. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandante, Florin Voica e Ionut Adrian Andrei, que comparecen asistidos de su letrado don Venancio Herranz Alfaro, y de otra, como demandadas, Soluciones Infatek, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., representada por su graduado social don Antonio López Díez, según poder que consta en autos, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Florin Voica, con NIE núm. X-6.416.891-Y, e Ionut Adrian Andrei, con NIE X-6.469.699-Y, contra Soluciones Infatek, S.L., y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A. (Horcona), debo condenar y condeno a Soluciones Infatek, S.L., a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 3.213,99 euros, siendo responsable solidaria la demandada Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A. (Horcona), hasta la cantidad de 1.221,07 euros, y al abono a ambas del 10% anual por mora respecto de la cantidad de 1.221,07 euros».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Infatek, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.709

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 684/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Alan Sarango Valladolid contra la empresa Armando Borges da Silva y Armando Borges da Silva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 379. — Número de autos: Demanda 684/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de septiembre de 2009. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, José Alan Sarango Valladolid, asistido de su letrado don Pedro Barrachina Bolea, y de otra, como demandados, Armando Borges da Silva y Armando Borges da Silva, S.L., que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Alan Sarango Valladolid contra las empresas demandadas Armando Borges da Silva, S.L., y Armando Borges da Silva, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 5.914,91 euros, y en todo caso al abono de os salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de mayo de 2009) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 54,39 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza (plaza del Pilar, 2), clave 6348, a